













CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", identificada con RUC N° 20168899204, debidamente representada por su Alcalde, VICTOR MANUEL SALINAS IPANAQUE, identificado con DNI N° 03504115, con domicilio legal en Calle Mariscal Castilla 106, Distrito de Vichayal, Provincia de Paita, Departamento de Piura, aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal N°049-2019-MDV; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional Med. SERVANDO GARCIA CORREA, identificado con DNI N° 41315243, designado a través de la Resolución N°3594-2018-JNE, del 28 de diciembre del 2018, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo-El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará "GOBIERNO REGIONAL", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

En noviembre del 2010, con Ordenanza Regional N° 196 – 2010/GRP – CR, el Gobierno Regional Piura, aprueba el Plan de Ordenamiento, Manejo y Desarrollo de la Cuenca Transfronteriza Catamayo – Chira, como documento de gestión para el ámbito territorial de la Región Piura (Cuenca del Chira), que se articula a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Regional 2007 – 2011, y se encarga a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRNyGMA), GRPPAT, realizar el seguimiento, supervisión, aplicación y cumplimiento, en plena conformidad con los planes operativos anuales.

Con fecha 17 de Enero de 2018, el Gobierno Regional Piura – Perú, en representación del consorcio integrado con el Gobierno Provincial de Loja – Ecuador, Departement de Meurthe et Moselle de Francia, Departamento de L'Aude – Francia, Provincia de Viterbo, ONG LOCAL (Francia) y el Capitulo Ecuador del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, presentan a la Comisión Europea la Solicitud de Subvención para el Proyecto denominado "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, frente a Amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú" [acrónimo: Gestión del Riesgo sin Fronteras – PGRSF].



Con fecha 09 de noviembre de 2018, el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Provincial de Loja, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el "Fortalecimiento de la institucionalidad Binacional de la Cuenca Transfronteriza Catamayo- Chira".

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2018/GRP-GR, de fecha 23 de novembre del 2018, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Loja –Ecuador y El Gobierno Regional Piura-Perú, con















una vigencia de 05 años; convenio que tiene por objeto continuar con el proceso de fortalecimiento de la institucionalidad binacional de la cuenca transfronteriza Catamayo - Chira, para la implementación de planes integrados de manejo que permitan el crecimiento armónico de las actividades productivas de la población que habita en la cuenca y el debido cuidado del medio ambiente y el trabajo conjunto en la reducción sustancial del riesgo de desastres, relacionados con las sequías e inundaciones.

Con fecha 11 de diciembre de 2018, el Prefecto de la Provincia de Loja, remite a la Directora de la AECID, el documento de Aceptación de la Subvención (Ref. Expediente N° 2018/SPE/0000400260), que tiene por objeto la financiación en Ecuador y Perú del YProyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida", con los requisitos y condiciones fijados para la utilización y destino de la subvención así como las condiciones de control y justificación.

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2019/GRP-GR, de fecha 02 de Abril del 2019, se aprueba el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, celebrado entre el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, para la ejecución del "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, frente a Amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú[Acrónimo: "Gestión del Riesgo sin Fronteras"]"- PGRSF; éste proyecto es financiado por la Unión Europea a través del Programa Euroclima+ e implementado a través del componente de Gestión de Riesgo por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID y la Agencia Francesa de Desarrollo – AFD.

Con fecha del 23 al 26 de Abril de 2019 se firmó Actas de Acuerdos y compromisos Municipales, con el objetivo de establecer mecanismos de coordinación institucional para la ejecución del Proyecto "Gestión del Riesgo sin Fronteras – PGRSF en diez Distritos de la zona alta y baja de la cuenca Transfronteriza Catamayo – Chira", que será financiado por el Programa EuroClima+ de la Unión Europea, a través de la AECID, y co-ejecutado por el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Provincial de Loja – Ecuador, en el que se priorizaron actividades tales como: el lanzamiento oficial del Proyecto (03.06.2019), organización y desarrollo de talleres de diagnóstico del riesgo, que se realizarán los días 04 y 05 de Junio del 2019 en Colán y Montero, respectivamente.

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 604-2019/GRP-GR, de fecha 31 de julio del 2019, se Aprueba la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nro. 033-DPS-2019, celebrado entre el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, suscrita con fecha 03 de julio de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.

2.1. LA MUNICIPALIDAD, como órgano de gobierno local posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo despuesto por la Constitución Política del Perú y la Ley N°27783 - Ley de Bases de la

















Descentralización. Es una persona Jurídica de derecho público y como organo de gobierno emana de la voluntad popular, ejerciendo la representación del vecindario, garantiza la adecuada prestación de los servicios públicos locales fomentando el bienestar de la población y el desarrollo integral de la provincia. Le son para la leyes y disposiciones que de manera general regulan y norman el funcionamiento del sector público nacional.

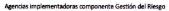
2.2 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales − Ley № 27867, y sus normas modificatorias, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, que impulsa el desarrollo integral y sostenible de la Región de Piura.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, son funciones específicas en materia de Población, formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- a) Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante Ley N° 30305
- b) Ley N° 27783 "Ley Orgánica de Bases de la Descentralización".
- c) Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- d) Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- e) Ordenanza Regional N° 196-2010/GRP–CR, aprueba el Plan de Ordenamiento, Manejo y Desarrollo de la cuenca transfronteriza Catamayo Chira
- f) Ley N° 29778 Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.
- g) Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- h) Ley Nº 30225 "Ley de contrataciones del estado", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- D.L. N° 1444 que modifica la Ley № 30225 "Ley de contrataciones del estado".
- j) Ley № 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento aprobado con Decreto Supremo № 048-2011-PCM.
- k) D.S. N° 304-2012-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- I) D.S. Nº 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- m) D.S. Nº 034-2014-PCM que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD) 2014-2021.









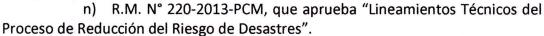












R.M. N° 222-2013-PCM, que aprueba "Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres".

R.M. N° 334-2012-PCM, que aprueba "Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres".

Guía metodológica para elaborar el "Plan de prevención y reducción de riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno - PPRRD" elaborada por CENEPRED.

r) R.J. № 058-2013-CENEPRED/J, que aprueba el manual y la directiva para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales

s) O.R. N° 275 - 2013/GRP-CR, Aprueba Plan Regional de Desarrollo Forestal.

D.R. N° 006-2006/GRP-PR, Aprueba la Política Regional de Educación Ambiental.

O.R Nº 224-2011/GRP-CR, Aprueba la Estrategia Regional Cambio Climático.

D.S. Nº 048-2011-PCM Reglamento de Ley Nº 29664:, ART. 11: Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

O. R. № 279-2013/GRP-CR, Estrategia Regional y Plan de Acción para la Conservación de la Diversidad Biológica

x) O.R N° 381-2017/GRP-CR, Aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021.

y) RER N° 653-2018/GRP-GR, de fecha 23 de noviembre del 2018, Aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Regional Piura — Perú y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja — Ecuador, para el Fortalecimiento de la Institucionalidad Binacional de la Cuenca Transfronteriza Catamayo — Chira; suscrito el 09/11/2018.

z) RER N° 340-2019/GRP-GR, de fecha 02 de Abril del 2019, que aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se Celebra entre el Gobierno Regional Piura – Perú y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja – Ecuador, para la ejecución del "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, frente a Amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú"; suscrito el día 21 de Marzo del 2019.

aa) R.E.R. N° 604-2019/GRP-GR, de fecha 31 de julio del 2019, Aprueba la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nro. 033-DPS-2019, celebrado entre el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, suscrita con fecha 03 de julio de 2019.

as normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones nodificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto el de articular y operativizar acciones entre la Municipalidad distrital de Vichayal, y el Gobierno Regional Piura, a fin de dar cumplimiento a las acciones previstas en el documento: "Proyecto Binacional para la Réducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente a Amenazas de Sequias e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú" (Conimo: "Gestión del Riesgo sin Fronteras") - PGRSF.



















CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

5.1.1. Designar al equipo técnico del Proyecto "Gestión del Riesgo sin Fronteras", para gue coordine la ejecución de las actividades que desarrollará el Proyecto PGRSF.

5.1.2. Contribuir en la reducción de la vulnerabilidad de la zona fronteriza de Perú a través del fortalecimiento de la institucionalidad pública para la gobernanza en materia de gestión de riesgos, preparación de la población civil fronteriza y mejora del acceso a la información para la prevención de amenazas con énfasis a sequias e inundaciones.

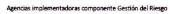
Contribuir en el fortalecimiento de la institucionalidad binacional, a través de la implementación de herramientas técnico-legales que permita a los gobiernos locales mejorar la gobernabilidad y la política pública para reducción de riesgos de desastres ante sequías e inundaciones.

- 5.1.4. Brindar asistencia técnica y capacitación a funcionarios/as de la municipalidad distrital de Vichayal, y a los integrantes de la plataforma de defensa civil en la formulación del "Plan de prevención y reducción de desastres del distrito Vichayal" y del "Sistema de Alerta Temprana".
- 5.1.5. Contratar un/una Especialista en Gestión de Riesgo, para que brinde asistencia técnica y capacitación a funcionarios/as de la municipalidad distrital de Vichayal, y a los integrantes de la plataforma de defensa civil en la formulación del "Plan de prevención y reducción de desastres del distrito Vichayal" y del "Sistema de Alerta Temprana".
- 5.1.6. Brindar capacitación a hombres y mujeres autoridades y técnicos, en normativa y operación del Comité de Operaciones de Emergencia - COE y el Comité de Gestión de Riesgos - CGR.
- 5.1.7. Asesorar y financiar la impresión del "Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres" y del "Sistema de Alerta Temprana" del distrito de Vichayal.

5.2. Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- 5.2.1. Designar a un/una profesional del Área Técnica, como responsable de la coordinación de las actividades a desarrollar por el Proyecto "Gestión del Riesgo sin Fronteras", de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRNyGMA) en el ámbito territorial del distrito de Vichayal.
- 5.2.2. Conformar el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres GTGRD del distrito de Vichayal.
- 5.2.3. Conformar el Equipo Técnico de trabajo para la elaboración del PPRRD (ET-PPRRD)
- 5.2.4. Liderar y/o conducir los procesos promovidos y ejecutados con apoyo del Proyecto PGRSF; garantizando la participación activa de hombres y mujeres actores locales (con enfoque de género y diversidad cultural) y una efectiva comunicación y visibilidad en:



















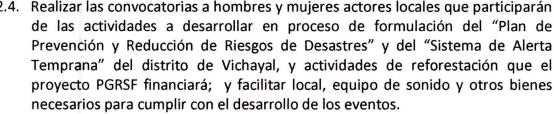


✓ Diagnóstico, formulación y aprobación del "Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres ante Amenazas de Sequías e Inundaciones" y del "Sistema de Alerta Temprana" del distrito de Vichayal.

Fortalecimiento de capacidades de equipos técnicos municipales en Gestión del Riesgo de Desastres.

Reforestación para regulación hídrica y protección de fuentes naturales de agua.

- ✓ Fortalecer espacios de concertación binacional para la gestión del riesgo de desastre en la cuenca transfronteriza Catamayo – Chira.
- ✓ Informar y difundir de manera eficaz y comprensible a la población e instituciones públicas de su localidad, los objetivos, beneficios, avances y resultados del PGRSF.



- 5.2.5. Impulsar, facilitar, acompañar y/o proporcionar apoyo logístico y técnico para la implementación de acciones del "Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres" y del "Sistema de Alerta Temprana" del distrito de Vichayal.
- 5.2.6. Difundir y comunicar a hombres y mujeres, actores locales del distrito de Vichayal sobre los avances y resultados del Proyecto PGRSF

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio tiene como financiamiento los recursos de donaciones y transferencias de la Unión Europea para la ejecución del Proyecto, sin que ello implique asignación de recursos en efectivo por parte de la Municipalidad, así como, otros gastos que irrogue la ejecución de las actividades del proyecto; sin embargo, la municipalidad puede asignar presupuesto o recursos valorizados en contratación de profesionales o equipo técnico, logística y otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una duración de dos años (02) contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado, para cuyo efecto se suscribirá una Adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán denunciarlo, mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación. en caso las actividades del proyecto requiera un tiempo adicional para su culminación se ampliará a través de una ADENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un responsable, quien se encargará de realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de las actividades que impliquen los



















procesos indicados en el numerales 5.1 y 5.2. de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

8.2. Para tal efecto ambas partes deberán nombrar una persona responsable para el seguimiento, monitoreo y evaluación del Convenio.

GÓBIERNO REGIONAL: Coordinador técnico del Proyecto "Gestión del Riesgo sin Fronteras" – Perú.

LA MUNICIPALIDAD: Secretario Técnico o responsable del Área de Defensa Civil.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS INFORMES

Al cumplirse el objetivo del presente Convenio se deberá redactar el acta del cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

- 9.1. Informe Final: se deberá presentar un informe Técnico Económico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso, al igual que deberá incluir una propuesta de sostenibilidad que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas en el proyecto.
- 9.2. Informe de experiencias: dará cuenta de la descripción proceso vivido, los factores y lecciones positivas o negativas, sugerencias de comunicación de los aprendizajes. El propósito de este informe es orientar a fortalecer en el camino los procesos iniciados, desarrollados, o consolidados, al igual que compartir y comunicar las lecciones aprendidas para la replicabilidad de la experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS HERRAMIENTAS ADQUIRIDAS

A la terminación del presente Convenio, las herramientas adquiridas de acuerdo al anexo único que se adjunta por el Proyecto Gestión de Riesgo Sin Fronteras – PGRSF a utilizarse pasarán a ser usados por la Municipalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes!





















CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

Las partes que suscriben el presente convenio dejan constancia de sus intenciones de trabajar mancomunadamente por el desarrollo del Distrito de Vichayal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de la cláusula anterior el presente Convenio podrá ser resuelto:

- 16.1. Por común acuerdo de las partes.
- 16.2. Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- 16.3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

Los comparecientes aceptan en todas sus partes las estipulaciones constantes en el presente convenio y a las cuales se someterán estrictamente.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en la ciudad de *Piurq* a los. 24 dias de *Enero 2020*, en tres (03) copias de igual contenido.



















GOBIERNO REGIONAL

Med. SERVANDO GARCIA CORREA

GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WOLAWAL Victor Manuel Salinas Indanaqué ALCALDE

VICTOR MANUEL SALINAS IPANAQUE

ALCALDE DISTRITAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL





